

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

PARTE DOCTRINAL.

¡PROTECCION PARA EL MAGISTERIO!

Esto pedimos todos los que nos interesamos en el bienestar y felicidad de la patria, los que deseamos brille en ella la esplendorosa antorcha de la civilización, origen del verdadero progreso, base donde debe afianzarse su futuro engrandecimiento.

Proteccion para el Magisterio, clamamos nosotros, que sabemos perfectamente cuántas amarguras y privaciones viene sufriendo desde hace mucho tiempo. Nosotros, que hemos sido testigos y continuamos siéndolo del triste y lamentable estado en que se encuentran las escuelas públicas de ambos sexos y sus dignos encargados en una importante villa de esta provincia, y los serios disgustos y sinsabores de que son víctimas, nos atrevemos á levantar nuestra humilde voz en pró de los que con laudable afán y constantes desvelos prestan á la familia, á la sociedad y á la patria, servicios sumamente trascendentales é importantes, pero que nunca son recompensados cual merecen.

Para cumplir nuestro propósito, nos permitiremos manifestar, siquiera sea á grandes rasgos, las penalidades que aquejan á los profesores á quienes nos referimos, penalidades que, si fatales son para los maestros, nada favorables son á la instruccion de la niñez, y aun á su moralidad.

Hace cerca cuatro años que aquellas escuelas públicas no han sido visitadas por la Junta local de primera enseñanza, puesto que no existe desde el 72: por manera, que los maestros de las mismas, no pueden contar con el apoyo de que tanto necesitan en determinados casos, y que en ella deberian encontrar. ¡Cuántas veces por esta causa se ven precisados á tener que sufrir las injustas amenazas de algunas personas! Esto es una realidad; pero una realidad muy amarga.

Por la misma causa no pueden celebrarse en la escuela de niños, dos años hace, los exámenes generales que anualmente se celebraban. En aquella localidad, las escuelas públicas están rezagadas al olvido por los que deberian dispensarles toda su proteccion: el culpable desvío con que los mismos miran todo lo que tiene alguna tendencia á ser provechoso á la instruccion pública y á los que tienen á su cargo la árdua tarea de difundirla, es muy marcado; pero mucho.

Ninguna, fijense bien nuestros lectores, ninguna de las autoridades locales que tienen obligación de visitar algunas veces las escuelas durante el año, ha cumplido desde hace bastante tiempo con este deber. Los males que de todo esto se originan son graves é incalculables: privan á los maestros del ascendiente y fuerza moral que deben tener entre los alumnos y sus padres, y les quitan por consiguiente la importancia que justamente merecen, lo cual es muy pernicioso para la educacion é instruccion de la infancia.

Pasa de veinte meses que los profesores de quienes nos ocupamos no han percibido nada absolutamente de su modesto haber, como tampoco por concepto del material de sus escuelas, en las que hace falta gran parte de los elementos que son indispensablemente necesarios para dar la enseñanza á los alumnos y alumnas concurrentes á ellas.

Es fácil comprender la precaria situacion en que se encuentran aquellos dignos funcionarios y sus respectivas familias; mucho más si se atiende á que es reducidísimo el número de retribuciones con que pueden contar, consecuencia inmediata de la falta de importancia dispensada á dichas escuelas, y de la que ya hemos hablado más arriba.

Téngase en cuenta que podria haberseles pagado todos sus atrasos; pues si bien es cierto que en aquella villa no se ha recaudado aún todo el impuesto personal correspondiente al año económico del 74 al 75, se ha recaudado gran parte de él, de modo que los dependientes de aquel Municipio están al corriente de su

haber hasta Diciembre último. Tamaña arbitrariedad no necesita comentarios.

¿Saben nuestros lectores por qué dichos maestros no cobran su asignacion tanto tiempo hace? Porque en uso de sus derechos han reclamado algunas veces lo que justamente les pertenece, lo que han ganado á costa de tantos afanes y vigias: cuántas más reclamaciones han hecho, peor; pues que hasta ahora solo han obtenido por resultado, el ser víctimas del encono de ciertas personas, que se vengan haciendo retardar cuanto pueden el cobro de los expresados atrasos.

En 1873 se obligó á uno de los profesores á entregar la llave de la habitacion que ocupaba con su familia, al comandante militar de aquella plaza, quien la destinó para sus oficinas: naturalmente tuvo que pasar aquel maestro á ocupar otra casa; y sin embargo, ninguna cantidad se le ha abonado para satisfacer el alquiler de la casa.

Aquel funcionario, como otros muchos de su clase, ha tenido que sufrir tambien, y bastante, durante el fatal período de la faccion. En fin, prolijos seríamos si quisiéramos enumerar todas las penalidades, todas las arbitrariedades, porque han tenido que pasar los mencionados maestros: es hora ya de que terminen los abusos que las han motivado.

Hoy, pues, que al parecer todo indica que va á empezar para España una nueva era de paz y prosperidad; que ha terminado la fratricida y devastadora lucha, que por espacio de cerca cuatro años ha llenado de desolacion y espanto nuestras hermosas comarcas, regando su fértil suelo la sangre de millares de víctimas; hoy, que los maestros, sin temor de ser acusados á tal ó cual cabecilla, podrán acudir á las autoridades competentes en demanda de sus justos derechos, hoy, volvemos á repelir, nos atrevemos á esperar que el M. I. Sr. Gobernador y Junta provincial de primera enseñanza, atenderán los lamentos de todo el Magisterio de esta provincia, tendiéndola una mano protectora, á fin de que pueda levantarse de la postracion moral en que yace, con lo que harán un gran bien á la patria.

E. F. A.

(1) 19 Abril de 1876.

LAS ESCUELAS NORMALES Y LA

INSTRUCCION PRIMARIA.

(Continuacion.)

XXI.

Los programas oficiales prescriben un curso de leccion alterna de *nociones* de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura para los aspirantes al título de maestro elemental, y otro de dos lecciones semanales de *elementos* de las mismas materias para los aspirantes al título de maestro superior. Todos estos

estudios nos parecen sumamente útiles para el magisterio; pero á la vez creemos que no se han establecido de una manera conveniente.

El objeto de las lecciones de Geometría y Agrimensura en las Escuelas Normales, no puede ser otro que el de facilitar á los Maestros algunos simples conocimientos acerca de las formas de las líneas, superficies y sólidos, y de sus propiedades y medida, ya para ilustrar á los profesores en materia de tanta importancia por el auxilio que pueda prestarles, ya por la relacion que tiene con otros estudios, ya, en fin, para vulgarizar ciertas aplicaciones prácticas de la Geometría, que ofrecen verdadero interés para toda clase de personas, cualesquiera que sean las ocupaciones á que hayan de consagrarse. La extension que puede y debe darse á esta enseñanza en las Escuelas Normales se comprende fácilmente sin necesidad de largos razonamientos. Ni la duracion de la carrera, ni la gran variedad de asignaturas que en ella deben abarcarse, permite extenderse mucho en este estudio, ni es necesario tampoco, ni habia para qué proceder en un orden científico, ó puramente matemático y de rigurosa demostracion. Reducida como ha de quedar á tan estrechos límites la enseñanza de la Geometría y Agrimensura, creemos por otra parte que maestros elementales y superiores necesitan por igual idénticos conocimientos en la materia, y por tanto no encontramos la razon en que pueda fundarse la diferencia de *nociones* y *elementos* establecida para ambas clases de títulos, ni creemos necesaria ni conveniente la division de esta enseñanza en dos cursos. Nosotros la reduciríamos á uno solo de dos lecciones semanales, porque creemos que con esto habria tiempo suficiente para instruir á los alumnos en la Geometría que necesitan saber todos los maestros de primera enseñanza, de cualquier clase que sean, y en cambio daríamos mayor ensanche á la práctica del dibujo lineal, y especialmente al dibujo á ojo y á pulso, cuya importancia no necesitamos encarecer.

Hace ya muchos años que el dibujo lineal forma parte de los programas de la carrera del magisterio. Se estableció esta enseñanza por primera vez, segun creemos, por el plan de instruccion primaria aprobado por la ley de 21 de Julio de 1838, y despues se ha conservado en las reformas posteriores. Razones sobradas se han tenido sin duda, no solo para conservar enseñanza tan interesante, sino para hacerla, como no ha sucedido con ninguna otra, objeto especial y preferente de disposiciones especiales encaminadas á fomentarla.

Por Real orden de 5 de Mayo de 1866, no solo se declaró obligatoria en las escuelas la enseñanza del dibujo lineal, sino que se estableció en Madrid en el mismo año un curso especial de dibujo, al que asistió un profesor por cada Escuela Normal, costeando las provincias los gastos que ocasionó la permanencia de estos profesores en dicha capital. Nada hemos de manifestar, ni de las condiciones del método que se siguió en el mencionado curso, ni del gusto con que se dedicaron á tales trabajos los elegidos, porque haciendo justicia tendríamos que ser algo severos para con todos, y porque en último caso no nos toca á nosotros fallar sobre este punto; pero lo cierto es que el pais ha recogido pocos frutos de este sacrificio, que la enseñanza del dibujo no se ha difundido apénas, y que es hoy casi nula, como ántes lo era.

Creemos que en las Escuelas Normales el ramo que nos ocupa ha hecho escasos progresos, sin que pueda, sin embargo, culparse por esto á estos establecimientos únicamente. El reducido número de lecciones que se destinan al dibujo, la irregularidad en la asistencia á las clases durante los últimos años, y otras muchas causas que seria prolijo enumerar, han hecho imposible todo trabajo ordenado y formal en esta materia; y el profesorado normal á su vez, mas rutinario quizá en esto de lo que conviene, ha carecido en nuestro concepto de un plan uniforme y concienzudo, que pudiera conducir á grandes resultados. De ordinario, los aspirantes al magisterio, tanto en

(1) Este escrito procede de una de las villas mas importantes de la provincia.

las escuelas normales de provincias como en la central, resuelven unos cuantos problemas de dibujo gráfico ó geométrico, y á esto se reduce todo cuanto aprenden en este ramo, lo cual es bien poco en verdad, y está muy lejos de satisfacer las exigencias de la instrucción primaria.

La necesidad del dibujo se siente más cada día, y si en vez de ocupar á la niñez en ciertas rutinas, como por ejemplo, la de la Gramática, en la que se pierde miserablemente el tiempo, se la ejercitase en la práctica del dibujo, algo más ganarían la enseñanza y el país; pero en la inmensa mayoría de las escuelas de niños, está absolutamente eliminada de los programas esta materia, y hasta en los grandes centros de población, donde se tienen escuelas ampliadas y donde dicha enseñanza es de mayor necesidad, fuera de algunos insignificantes trabajos de dibujo gráfico, repetidos hasta la saciedad sin modificación alguna, puede decirse que el dibujo tampoco existe. Estas escuelas presentan á veces exteriormente apariencias de otra cosa, por cuanto suelen verse en ellas las paredes cuajadas de cuadros con la colección de láminas del dibujo de Hendrich; pero en realidad todo esto sirve solo de adorno ridículo en el salón de clase, porque ni los maestros ni los discípulos se utilizan nada de todo ello.

Los maestros, al abandonar las Escuelas Normales, no saben representar generalmente ni un solo objeto, como no sea algún cuerpo geométrico, y esto con dudas y dificultades, y nada tiene de particular por tanto que en las escuelas de niños se tenga completamente abandonada esta enseñanza, á pesar de las prescripciones del gobierno; lo cual prueba con un ejemplo más que no basta dictar órdenes y hacer reformas si no se tiene el propósito de llevarlas á debido efecto, preparando todos los medios necesarios para su realización ántes de plantearlas.

No pretendemos que maestros y niños lleguen á poseer el difícil arte que nos ocupa en el más alto grado de perfección, porque ni es esto lo que puede exigirse, ni alcanzarán nunca á tanto las Escuelas Normales ni las escuelas de niños; pero decretada la enseñanza del dibujo como obligatoria, y reconocida su importancia, nada más justo y conveniente que poner á todos estos establecimientos en condiciones de poder hacer algún adelanto, y en tal concepto opinamos que debe introducirse una notable reforma en las Escuelas Normales respecto de este ramo de enseñanza, metodizando su estudio y desinando más tiempo á los trabajos que exige. En nuestro concepto debiera ser objeto cuando ménos de lección alterna durante los dos primeros cursos de la carrera, y los alumnos del curso superior podrian simultanear en estas mismas clases unas ligeras nociones de *perspectiva*, que juzgamos también de gran provecho para los maestros.

XXII.

No creemos necesario detenernos en muchas consideraciones respecto de la dirección que por regla general se imprime en las Escuelas Normales á la enseñanza de la Geografía, puesto que se resiente del mismo defecto que se observa en otras asignaturas, y que se trasmite por imitación á las escuelas de niños. Este defecto, que es un defecto capital, consiste en el abuso de las nomenclaturas, y en la escasez de aplicaciones que sacan de estos estudios.

La Geografía, por razón del método y aun por su extensión, se trata primero en las Escuelas Normales, y después en las escuelas de niños, como puede tratarse en los Institutos. Los programas, los exámenes, las oposiciones y las obritas que se publican para uso de los niños prueban lo que acabamos de decir.

Ordinariamente se empieza por la parte astronómica, sigue luego la física, y concluye luego por la descripción de mapas, pasándose rápidamente por lo que llamamos propiamente geo-

grafía política, que es, á nuestro juicio, la que ofrece mayor interés y tiene más aplicaciones. En las tres citadas divisiones se estudia el esqueleto, puramente el esqueleto de la Geografía; esto es, los fenómenos astronómicos, la aereografía, la hidrografía, ideas generales acerca de los accidentes que presenta la superficie de la tierra, y por último la posición de las naciones sobre el mapa, acumulando en este trabajo multitud de detalles, centenares de nombres que se aprenden de memoria, sin comprenderse muchas veces para qué sirven, ni qué significan. Este estudio, además de hacerse árido por la dirección que se le dá, no compensa el trabajo que impone, por cuanto los alumnos, ya sean aspirantes al magisterio, ya sean niños de una escuela, apenas sacan de él ningún provecho. Ni en exámenes, ni en oposiciones, hemos oído nunca, con ocasión de la Geografía, preguntas, respuestas ni observaciones por las cuales se comprenda que este ramo de enseñanza se pone alguna vez en relación con el mundo social, con el mundo moral, ni con las necesidades del hombre. Los fenómenos astronómicos, por ejemplo, se consideran simplemente bajo un punto de vista científico, sin separarse apenas de la geometría ó de la física, sin estender la vista fuera de los mapas ó de las esferas. Niños y adultos nos dirán sin vacilar que el Norte cae arriba, el Sur abajo, el Este á la derecha y el Oeste á la izquierda, pero solo con relación al mapa suspendido en la pared, y sin encontrar en esto utilidad alguna. Los puntos cardinales no se extienden más allá del salón de clase, en el cual, el techo viene á ser para los discípulos el Norte, el suelo el Sur, y las paredes laterales el Oriente y Occidente. Probablemente ni siquiera habrían visto orientado el mapa en que estudian. Coloquemos á los que por tal método han estudiado geografía, en el centro de una ciudad, y no acertarán á explicarse con el auxilio de los puntos cardinales la situación de la casa en que habitan. No sabiendo orientarse, desconocen la exposición de los lugares, la dirección de los vientos, el punto á donde corresponden los pueblos del globo, y cuantas aplicaciones puedan hacerse de tan simples nociones de Geografía. Todos los conocimientos de esta ciencia vienen á convertirse de este modo, en nombres y en abstracciones, y los procedimientos, que no son más que un medio, llegan á ser el fin de la enseñanza.

Lo que decimos de la parte astronómica acontece también en las demás partes de la Geografía. Los meteoros, manantial perenne y fecundo de vida para todos los seres del globo, y asunto excelente para las más variadas aplicaciones y para ilustrar á los alumnos con conocimientos de la mayor importancia, que no podría quizá suministrar ninguna otra materia de enseñanza, se estudian solo como hechos pertenecientes al dominio de la física, y para los cuales esta ciencia tiene su explicación. Los montes, los valles, las llanuras, los desiertos, las islas, etc. aparecen de ordinario en esta árida enseñanza de nuestras escuelas como meros accidentes del terreno, que no dan materia para reflexiones ni para aplicaciones de ningún género. Las naciones pasan sobre los mapas en confuso tropel á los ojos de los alumnos, sin detenerse un momento á considerar, aunque sea á grandes rasgos, el lugar que cada una ocupa en la gran sociedad humana, bien por su historia, bien por su religión, cultura, población, artes, comercio, etc.

De todos los ramos que abraza la instrucción primaria, ninguno se presta quizá á lecciones tan amenas, tan variadas, tan morales, tan útiles bajo mil conceptos como podrian serlo las lecciones de Geografía; mas para esto seria necesario cambiar casi por completo las condiciones de esta enseñanza.

XXIII.

Lo que importa, dirán tal vez algunos, es conocer las teorías, dejando luego á cada cual el cuidado de sacar las consecuencias que se derivan de los principios generales, y las apli-

caciones prácticas que de ellos pueden hacerse; pero nosotros, sin desechar absolutamente todos los estudios teóricos, porque esto equivaldría á desechar la fuente de todos los conocimientos y abogar en cierto modo por la ciega rutina, contra la cual hemos protestado tantas veces, opinamos que la instrucción primaria, ya se considere en la Escuela Normal, ya en la escuela de niños, no puede profundizar esas teorías, ni debe tratarlas como á objeto principal, y si solo tomar de ellas lo puramente preciso para dar sólida base a las lecciones que deben fundarse en razón, y para descender de continuo al vasto campo de las aplicaciones; y si los maestros han de aprender á dirigir en este sentido las lecciones, es necesario que hayan visto tratar frecuentemente en las Escuelas Normales los diversos ramos de enseñanza de una manera particular. De lo contrario las escuelas normales formarán, como hoy sucede, maestros instruidos, pero no capaces de enseñar educando.

Tampoco faltará quien juzgue estas consideraciones extrañas al asunto, tratándose principalmente de reformas oficiales de la instrucción primaria. Ya comprendemos que en cuestiones de método no debemos buscar el remedio más eficaz para nuestros errores y rutinas en medidas gubernamentales, porque es la Pedagogía la que debe combatirlos; pero la organización de las Escuelas Normales y hasta la existencia misma de estos establecimientos depende del carácter que en ellos se imprima á la instrucción; y ántes de pensar en reformas es necesario que todos cooperemos, en la medida de nuestras fuerzas, á fijar con precisión el papel que deben desempeñar dichas escuelas dentro de la instrucción pública, y los medios que necesitan para cumplir su especial destino, si no se quiere que vuelvan á confundirse nuevamente con los Institutos, comprometiendo de este modo el porvenir de la instrucción primaria. Por útiles que sean las instituciones, y por arraigadas que se encuentren en un país, es indudable que cuando no llenan su misión, llega un día en que desaparecen.

Mudar el nombre á las Escuelas Normales, aumentar ó disminuir su número, establecerlas en una ó en otra parte, clasificar á sus maestros de tal ó cual manera, conservar ó variar las categorías de los títulos en la carrera, fijar reglas para los ascensos, que es de lo que hasta aquí se han ocupado casi exclusivamente los proyectistas, serán sin duda cuestiones de importancia que la ley debe resolver del mejor modo posible, pero son al fin cuestiones de un orden secundario, porque lo esencial en este punto consiste en determinar á priori el carácter, el fondo, las tendencias y la extensión que debe tener la instrucción primaria en todas sus clases y grados; y esto, mas que las leyes, las órdenes y los reglamentos toca resolverlo á la iniciativa ilustrada del profesorado, y á la discusión amplia y razonada de sistemas y doctrinas en libros, periódicos y conferencias.

La experiencia es ya bastante larga, y la Pedagogía ha hecho suficientes progresos en la teoría y en la práctica para poder llegar á soluciones satisfactorias en materia de primera enseñanza. Tiempo es ya de conocer el blanco á donde debe dirigir el maestro sus esfuerzos, pero falta cuando ménos aunar las voluntades y establecer el debido concierto en los medios.

Por esto creemos, que una reforma hoy en las Escuelas Normales, sería quizá prematura y acaso más perjudicial que provechosa. Es necesario fijar bien el concepto de esta institución, y no lanzarlo imprudentemente en nuevas aventuras, que pudieran comprometer su prestigio para siempre, sin ponerla ántes bajo todos conceptos en condiciones de marchar con paso seguro á su objeto, y de promover en lo sucesivo adelantos tan notables como los que ha producido en su primera época.

Si la prensa del ramo se negara, que no lo creemos, á discutir formalmente cuestiones que, como esta, afectan de una manera trascendental á la instrucción primaria, no por esto se habrían agotado todos los medios que hay para ilustrar punto de tanta importancia, ni autorizaria á ningun gefe del ramo

para proceder por su propia y exclusiva cuenta al planteamiento de reformas que necesitan de mucho consejo. Opiniones de gran valor fundadas en el saber y en la experiencia, hallarán siempre los reformadores en el profesorado público y privado, y escucharlas es deber de los gobiernos que desean el acierto.

(Continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, me participarán inmediatamente qué otros cargos desempeñan los vocales electivos que en concepto de padres de familia forman parte de las Juntas locales de primera enseñanza de sus respectivos términos municipales, nombrados por este Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 19 de Marzo anterior, dándose parte negativo en el caso de que no ejerzan ningun otro cargo.

Gerona 7 de Abril de 1876. El Gobernador, Mariano Vergara.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 11 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Con fecha 9 de Noviembre de 1875 se remitió á los Inspectores de Barcelona, Búrgos, Castellon, Cuenca, Soria, Tarragona, Teruel, Santander y Zaragoza lo siguiente: A medida que se realiza la pacificación de las provincias que más ó ménos tiempo han estado sufriendo los trastornos de la guerra civil, es necesario atender al restablecimiento ordenado de la Administración pública en todos sus ramos, de los cuales uno de los más principales y cuya completa reorganización aparece de mayor urgencia es la Instrucción pública.—A este fin, y teniendo en cuenta que en esa provincia ha de haberse resentido la primera enseñanza de las agitaciones, peligros y daños causados por las facciones, ya cerrándose ó interrumpiéndose las lecciones en las escuelas, ya viéndose acaso algunos maestros en la necesidad de abandonar sus puestos, los cuales es preciso que vuelvan inmediatamente; ha acordado esta Dirección general que desde luego, y con preferencia á otro servicio, dé V. S. principio á una visita de Inspección que, previo el oportuno itinerario, girará á todos los pueblos de esa provincia, ó al ménos á aquellos que han estado dominados en mucho ó poco tiempo por los carlistas ó han sido teatro de sus correrías; enterándose del estado en que se hallan las escuelas de ámbos sexos y si al frente de ellas se encuentran los maestros y maestras titulares, averiguando si existen Juntas locales, si los Ayuntamientos atienden á las obligaciones de la enseñanza, si las han incluido en sus presupuestos y reuniendo en suma todas las noticias que conduzcan al conocimiento exacto de las necesidades del momento.—De todo ello, además de dar noticia á la Junta provincial de Instrucción pública, remitirá V. S. á esta Dirección cada ocho dias parte detallado con expresión de cuanto en el curso de la visita fuere observando para que puedan dictarse, si fuere preciso, las órdenes oportunas, con el fin de que en un breve plazo se halle completamente regularizada la primera enseñanza en todos los pueblos, hasta que queden borradas del todo las huellas que la guerra haya podido dejar en este importantísimo ramo de la Instrucción pública.—Lo que traslado á V. S. para que lo cumpla cuando acaben las

elecciones de Diputados y Senadores.—Madrid 11 Enero de 1876.—Joaquín Maldonado.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados publicándose el correspondiente itinerario.

Gerona 1.º de Abril de 1876.—El Gobernador Presidente, Mariano Vergara.

Itinerario formado por esta Junta y aprobado por el M. I. Señor Rector de este distrito Universitario para la visita extraordinaria general que debe girar el Sr. Inspector del ramo á las escuelas de la provincia en virtud de lo prevenido por la Dirección general en 11 de Enero último.

PARTIDO DE GERONA.

Aiguaviva, Albons, Amer, Armentera, Bañolas, Bascara, Belcaire, Bescanó, Estañol (Bescanó), Mediñá, Palol de Rebardit, Porqueras, Quart, Salt, S. Andrés del Terri, S. Daniel, S. Gregorio, S. Jordi Desvalls, Bordils, Camós, Campllonch, Canet de Adri, Celrá, Cerviá, Colomé, Cornellá, Esponellá, Flassá y Acollet, Fontcuberta, Fornells de la Selva, Gerona, Jafra, Juyá, Llambillas, Madremaña, S. Martín de Llémána, San Martí Vell, S. Mori, St. Eugenia, Sarriá y S. Julian de Ramis, Saus, Serriñá, Ventalló, Vilablareix y Palau; Viladesens, Vilademát, Gallinés, S. Esteban de Guialbes, Vilademuls, Orfans, Vilopriu y Garrigolas.

PARTIDO DE FIGUERAS.

Agullana, Albañá, Aviñonet, Bajol, (La) Borrásá, Boadella, Cabanas, Cabanellas, Cadaqués, Cantallops, Campmany, Castellon de Ampurias, Cistella, Ciurana, Crespiá, Culera, Darnius, Espolla, Massanet de Cabrenys, Mollet de Perelada, Navata con Tarabaus, Ordís, Palau Sabardera, Pau, Perelada, Pont de Molins, Pontós, Puerto de la Selva, Rabós de Ampurdá, Rosas, S. Clemente Sasebas, S. Lorenzo de la Muga, S. Pedro Pescador, Selva de Mar, Terradas, S. Miguel de Fluviá y Torroella de Fluviá, Figueras, Alñar, Fortiá y Rimors, Garrigás y Palau de Sta. Eulalia, Garriguella, La Junquera, Lladó, Llansá, Llers, Massarach, Vilabertran, Vilafant, Vilajuiga, Vilamalla y Santa Leocadia, Vilamaniscle, Vilanant, Vilanova de la Muga, Vilasera y Vilatenim.

PARTIDO DE LA BISBAL.

Foixá, Gualta y Fontanillas, La Pera, Regencés y Torrent, Torroella de Montgrí, Estarit y Ullá.

PARTIDO DE OLOT.

Argelaguer, Baget, Bas (S. Esteban), Basagoda, Batet, Begudá, Besalú, Beuda, Capsech, Castellfullit, Juanetas, Las Presas, Mayá, Mieras, Montagut y Palau de Montagut, Oix, Olot, Parroquia de Besalú, Piña (La), Ridaura, Las Planas, Salas, S. Feliu de Pallarols, S. Miguel de Campmajor, S. Privat de Bas, San Salvador de Viaña, S. Aniol de Finestras, Sta. Pau y Tortel á.

PARTIDO DE PUIGCERDÁ.

Alp, Bolvir, Campellas, Camprodon y Freixanet, Caralps, Dás y Urús, Ger, Gombreny, Llanás, Llivia, Llosas, Maranges, Molló, Ogassa, Pardinás, Planolas, Puigcerdá y Guils, Ribas, Ripoll y Parroquia, S. Juan las Abadesas, S. Pablo Segurías, Setcasas, Tosas, Urtg y Caixans, Vailfogona, Vidrá y Vilallonga.

PARTIDO DE SANTA COLOMA.

Anglés, Arbucias, Blanes, Bruñola, Caldas de Malavella, Hostalrich, Lloret de Mar, Massanas, Massanet de la Selva, Osor (S. Pedro), Riudarenas, Riudellots, S. Salvador de Breda, San Feliu de Buxalleu, S. Hilario Sacalm, Sia Coloma, Sellaera (La), Sils, Susqueda y Carós, Tossa, Vidreras, Viladrau y Vilovi.

En su consecuencia, espera la Junta que tanto los Alcaldes

como las Juntas locales y Ayuntamientos recibirán al mencionado Inspector, con todas las consideraciones que le son debidas, le manifestarán todo cuanto crean que pueda contribuir á la mejora de la enseñanza y le secundarán eficazmente, acudiendo con la mayor prontitud á las sesiones que á consecuencia de la visita sea necesario celebrar.

Gerona 1.º de Abril de 1876.—El Gobernador Presidente, Mariano Vergara.—P. A. de L. J.—El Secretario, Arturo Huguet.

Copiamos del periódico de la localidad *La Lucha* las tres noticias que siguen:

—Tenemos entendido que la Excm. Diputación provincial ha acordado satisfacer á la *Junta de Monumentos* mil pesetas á cuenta de lo que á la misma adeuda.

—Nos consta que nuestra celosa autoridad civil está decididamente resuelta á apremiar sin contemplación alguna á los pueblos morosos al pago de lo que adeudan á los Maestros de instrucción primaria.

—La Maestra de la escuela pública de niñas de Rosas ha presentado la dimisión.

* * *

El mismo periódico dice en otro lugar:

«Hemos visto al señor Gobernador de la provincia concurrir con celosa asiduidad absolutamente á todas las funciones religiosas que han tenido lugar durante la Semana Santa.

El hecho no tiene nada de extraordinario, es muy natural; pero tenemos empeño y se nos antoja hacerlo observar por la sencilla razón de que diferentes veces hemos oído declarar pública y privadamente á nuestra primera autoridad civil que es sinceramente liberal, y con sus obras nos manifiesta que es ardiente católico. De lo cual venimos á deducir lo que hasta la saciedad tenemos repetido: que la libertad no es incompatible ni está reñida con el catolicismo.» etc.....

Tiene razón nuestro estimado colega: sin el atributo de la libertad, el hombre sería como los demás seres de la naturaleza, los cuales carecen de religión porque no saben que exista un Supremo Hacedor, ni moralidad porque no tienen idea del bien ni de la libertad. Los enemigos de esta preciosa facultad son los mayores enemigos de la religión. Para ser verdaderamente religioso es necesario que el hombre sea libre.

* * *

Segun el parte del Habilitado del partido judicial de Gerona, resulta que con fecha 28 de Marzo último, el Ayuntamiento de Aiguaviva debe por obligaciones vencidas en el presente año económico, relativas á instrucción primaria, la cantidad de 731 pesetas; el de Albons 430, el de Amer 1.271, el de Armentera 731, el de Bañolas 2.133, el de Bascara 939, el de Belcaire 731, el de Bescanó 1.161, el de Bordils 691, el de Camós 430, el de Canet de Adri 701, el de Cassá de la Selva 3.216, el de Celrá 949, el de Cerviá 839, el de Colomé 430, el de Cornellá 899, el de La Escala 939, el de Esponellá 731, el de Flassá 731, el de Fontcuberta 343, el de Fornells 731, el de Jafre 430, el de Juyá 430, el de Llagostera 3777, el de Llambillas 631, el de Madremaña 631, el de Palol de Rebardit 731, el de Porqueras 531, el de Quart 731, el de Salt 1.659, el de S. Andrés de Alterri 430, el de S. Daniel 390, el de S. Gregorio 814, el de S. Jordi 731, el de S. Martín de Llémána 430, el de S. Martín Vell 430, el de S. Mori 352, el de Santa Eugenia 352, el de Sarriá 724, el de Saus 363, el de Serriñá 618, el de Ventalló 984, el de Verges 123, el de Vilablareix 390, el de Viladesens 274, el de Vilademát 430, el de Vilademuls 2.122, el y de Vilopriu 563.

* * *

El Habilitado del partido de Puigcerdá ha presentado el estado de los débitos correspondiente al primer semestre de presente año, segun el cual el ayuntamiento de Alp debe 430

pesetas; el de Bolvir 430, el de Campellas 475, el de Camprodon 909, el de Caralps 388, el de Das 388, el de Ger 315, el de Gombreny 447, el de Llanás 480, el de Llivia 371, el de Molló 500, el de Ogassa 514, el de Pardinás 520, el de Planolas 312, el de Puigcerdá 515, el de Ribas 515, el de Ripoll 1.003, el de S. Juan de las Abadesas 275, el de Setcasas 430, el de Tossas S. Cristobal 430, el de Urtg 364, el de Vallfogona 343 y el de Vilallonga 680.

El cobro de las anteriores cantidades corresponde á la Administración económica de la provincia.

* * *

Ha presentado dimision de su destino el Maestro de la Escuela pública de Montrás, cuya dotacion es de 825 pesetas. El dimitente señor Roure pasa á servir á las oficinas del Banco de España en esta capital.

* * *

Ha fallecido D. Juan Carreras Maestro de la Escuela pública de Camprodon. Era uno de los profesores más antiguos de la provincia, celoso en el cumplimiento de su deber, buen amigo y excelente padre de familia, circunstancias con que se habia captado las simpatías de sus conciudadanos.

Acompañamos á su familia en el dolor profundo que le ha ocasionado tan irreparable pérdida.

* * *

El Maestro de la Escuela pública de S. Feliú de Pallarols, señor Callis, tuvo que abandonar su Escuela con motivo de la guerra; pero habiéndose restablecido la paz y publicado las órdenes de la Junta provincial previniendo que los profesores ausentes se presentasen desde luego á hacerse cargo de sus respectivos destinos, el señor Callis no lo ha verificado todavía y, lo que es peor, se ignora su paradero. Suponemos que el Ayuntamiento de aquel pueblo no habrá dado conocimiento de este hecho á la autoridad competente y que la mencionada Escuela continuará completamente abandonada. Hora es, pues, que la Junta provincial entienda en este asunto, exigiendo la responsabilidad á quien corresponda.

Ha tomado posesion de la Inspeccion de primera enseñanza de esta provincia D. Fermin Recio y Velasco, cuyo nombramiento anunciamos en el número anterior. Este funcionario lleva 31 años de servicios en la enseñanza, circunstancia que le hace acreedor al respeto y consideracion del profesorado.

* * *

De una carta que tenemos á la vista, suscrita por un Maestro, entresacamos los siguientes párrafos:

«El deseo de prosperar es innato en el hombre honrado y laborioso. El que al cabo de un largo y penoso viaje espera un descanso sin zozobra, es una de las pocas recompensas que ofrece el mundo, ó mejor dicho, el premio con que Dios remunera las acciones virtuosas.

»El maestro es un énte de desprecio ante los ojos del poderoso y demás presuntos sabios del pueblo; y no obstante no vereis nunca sustituidas las escuelas por los hijos del acaudalado.

»Si alguna vez se recibe alguna orden de la Superioridad para que se satisfagan los atrasos á los Maestros, en el acto se congrega el pueblo para deliberar en contra, y no para arbitrar fondos y saldar cuentas.

»Ni la generosidad ni el laudable desprendimiento son causas suficientes, para aplacar la obstinada envidia de mu-

chos caciques, que se contentarian con un ojo con tal de que el maestro no tuviera ninguno.

»La experiencia de lo pasado enseña como conviene obrar en lo futuro: una buena ley de enseñanza gratuita y obligatoria remediaria muchos de los males.»

JUNTA GENERAL DE LA UNIÓN DEL MAGISTERIO DE GERONA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 15 de Abril de 1876.

En vista de sus credenciales respectivas, quedó constituida la Junta provincial definitiva con los siguientes delegados de las Juntas de Partido: D. Juan Clará, delegado de la Junta del partido de Santa Coloma de Farnés, D. Telesforo Izal de la de Puigcerdá, D. Francisco Serrat de la del partido de La Bisbal, D. Vicente Portas de la de Figueras y D. Ramon Gratacós de la de Olot. Habiéndose conferido desde luego sus cargos, resultaron elegidos Presidente y Secretario respectivamente D. Juan Clará y D. Ramon Gratacós.

Acto seguido, sometióse á la deliberacion de la Junta general el proyecto del conocido Reglamento presentado por el Señor Gratacós, y despues de un detenido y luminoso debate fué aprobado con ligeras modificaciones; acordándose que se solicitase para el mismo la aprobacion de la Autoridad competente, y que luego de obtenido este requisito, se imprimiese para facilitar un ejemplar á cada uno de los señores Profesores que ingresen en la Asociacion, debiendo la Junta provincial dar el oportuno aviso cuando se halle terminada la impresion, á fin de que los Sres. Presidentes de las Juntas de Partido abran desde luego sus listas de ingreso.

Acordóse últimamente por unanimidad que una comision del seno de la propia Junta general pasase á dar un voto de gracias al M. I. Sr. Gobernador civil por las enérgicas disposiciones que ha dado relativas al pago de las atenciones del ramo. Complimentado este encargo, salió la Comision altamente satisfecha de las seguridades que la dió dicha autoridad de que serian breve é irremisiblemente cumplidas aquellas circulares por exigirlo así la más severa justicia que se propone resplandezca en todos sus actos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: No ofrece hoy duda alguna que la instruccion pública, y más especialmente la primera enseñanza, exigen grandes reformas en nuestro país si ha de llegar al grado de desarrollo que por muchas y muy diversas consideraciones es debido. De estas reformas, unas tendrán que ser objeto de medidas de carácter legislativo; pero otras, tan urgentes como importantes, está el Gobierno de V. M. en el caso de acometerlas desde luego, porque se hallan dentro de sus facultades, y porque han de servir de precedente para las que en su día se propone el Ministro que suscribe presentar, con la vénia de V. M., á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores.

La creacion, aumento y más perfecta organizacion de las escuelas de párvulos, ya que no se realicen directamente por el Gobierno, deben ser facilitadas é impulsadas por medio de disposiciones que preparen el camino y sean la norma de lo que á las corporaciones locales, dentro de su esfera, corresponde realizar.

La utilidad, ó mejor dicho, la imprescindible necesidad de establecimientos de educacion de la primera infancia, tan numerosos como bien regidos, si la instruccion ulterior de ésta ha de cimentarse en bases sólidas, no se oculta á la ilustrada penetracion de V. M., que por sí mismo ha visto el prodigioso y envidiable desarrollo que en otras naciones han adquirido; y V. M. sabe tambien que de todos los sistemas aplicados á esta enseñanza, el denominado de Froëbel ó *Jardines de la infancia* es el que derivado de principios de verdadera filosofia y del conocimiento de lo que es la naturaleza humana en los primeros años de su desenvolvimiento, ofrece más lisonjeros resultados en la práctica.

Casi desconocido es en España; por lo que, y como medio de presentar un ejemplo de las indudables ventajas de su aplicacion, se dispuso en 31 de Octubre de 1874 que se practicara un ensayo del método de *Jardines de la infancia* en la Escuela central de párvulos que existe en esta corte, única de su clase sostenida con fondos del Estado. Las condiciones poco favorables del local que ocupa, y la falta de materia á propósito para este método de enseñanza, han impedido hasta ahora poner por completo en práctica aquella disposicion. A fin de que no sufriera indefinible demora tan loable propósito, la Direccion general de Instruccion pública, cerciorada de que en el local y anejos de la Escuela Normal central de Maestros hay espacio suficiente para instalar con todo desahogo una escuela regida por aquel sistema y capaz para 200 ó más alumnos, ha resuelto poco há su traslacion al indicado sitio, ejecutadas que fueran las obras para ello indispensables.

Pero esta medida, que ya se halla en vías de realizacion, puesto que el arquitecto de este Ministerio ha formado el plano y presupuesto de las nuevas obras, desarrolladas con entera sujecion á lo que el sistema de *Jardines de la infancia* requiere, sería insuficiente y no pasaría de una mejora aislada, estéril ó de escasos frutos, si no recibiera su complemento por medio de otras disposiciones que impulsen la propagacion de los conocimientos propios para que los profesores de ambos sexos se hallen en aptitud de aplicar acertadamente el sistema Froëbel, del cual sea á la vez modelo y ejemplar práctico la mencionada Escuela.

El Ministro que suscribe, propone á V. M. con este objeto la creacion de una cátedra especial de pedagogía por el repetido método de Froëbel, y abrir un concurso público para premiar el *Tratado teórico práctico* que juzgue más perfecto el Jurado ó Tribunal que haya de examinar las obras que al efecto se presenten. Así reunidos los medios de darlo á conocer, es de creer que el ejemplo que el Gobierno presenta ha de despertar el deseo de imitarlo, y debe esperarse con confianza que los Ayuntamientos, Diputaciones, y hasta los particulares amantes de la enseñanza harán uso de su iniciativa y dedicarán sus esfuerzos á la creacion de esta clase de Escuelas de párvulos, encomendándolas á sujetos competentes y conocedores teórica y prácticamente de tan útil y provechoso sistema.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid 31 de Marzo de 1876.—Señor.—El conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo lo que me ha propuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, con el carácter de provisional, una cátedra especial de pedagogía aplicada á la enseñanza de párvulos por el procedimiento denominado de Froëbel.

Art. 2.º Esta cátedra, que estará unida á la Escuela Normal central de Madrid, será pública y servirá por medio de lecciones alternas, para la instruccion de los maestros y las maestras que, además de poseer título elemental ó superior, deseen acreditar el estudio de esta especialidad.

Art. 3.º La Direccion general de Instruccion pública nombrará por primera vez para esta cátedra á la persona que considere con conocimientos bastantes para desempeñarla. En adelante se proveerá por oposicion.

Art. 4.º La misma Direccion anunciará inmediatamente un concurso público para la presentacion de obras cuyo objeto sea un *Tratado teórico-práctico de enseñanza de párvulos segun el sistema de Jardines de la infancia, conocido con el nombre de Froëbel*, con la prohibicion de que sean meras traducciones de alguna de las obras publicadas en otras naciones, y debiendo acompañarse los dibujos y planos más indispensables para la inteligencia del texto en su parte práctica.

Art. 5.º El autor de la obra que sea premiada, recibirá la suma de 1.000 pesetas y 500 ejemplares impresos á expensas del Estado, quedando la obra de propiedad de aquel.

El Gobierno se reservará 200 ejemplares con destino á las bibliotecas públicas y á las populares,

Art. 6.º La escuela de párvulos, sostenida en esta corte á expensas del Estado, se trasladará á la Normal central de maestros con la denominacion de Escuela-modelo respecto á las de su clase, y quedando agregada en el concepto de práctica para los alumnos de aquella y para los de la cátedra especial de pedagogía del sistema Froëbel.

Art. 7.º Cuando se hallen próximas á su terminacion las obras proyectadas para la traslacion de dicha Escuela de párvulos, se anunciará la provision por oposicion de las de maestros y maestras que hayan de dar en la misma la enseñanza por el sistema Froëbel, siendo circunstancia preferente en los opositores el haber asistido con aprovechamiento á la referida cátedra establecida por el artículo 1.º de este decreto.

Art. 8.º La Direccion general de Instruccion pública propondrá las disposiciones necesarias para la dotacion de la referida cátedra, su organizacion, asistencia y exámenes de los alumnos de uno y otro sexo, y para la adquisicion del material que ha de emplearse en esta enseñanza.

Art. 9.º Por este Ministerio se nombrará oportunamente el tribunal que ha de examinar las obras que aspiren al premio que expresan los artículos 4.º y 5.º de este decreto.

Dado en palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Con el fin de evitar las dudas que han ocurrido en algunos Rectorados acerca de si los Maestros con opcion á solicitar las escuelas vacantes por concurso de traslado, por desempeñar otras de igual clase, sueldo y categoría, pueden pretenderlas cuando se declara desierto por falta de aspirantes, y se anuncia la provision á concurso de ascenso; vistas las disposiciones vigentes en la materia, y teniendo en cuenta que los Maestros que se encuentran en aquel caso, al no hacer uso del derecho que les concede la Real orden de 4 de Mayo último para pedir su traslacion, se entiende que renuncian á él, y que de admitirles al concurso de ascenso vendrian á dejar ilusorio el que corresponde á los que con los requisitos legales sirven escuelas de la clase y sueldo inferior inmediata, esta Direccion general ha tenido á bien declarar que los Maestros que pueden aspirar por traslado á las escuelas vacantes no tienen opcion á ser admitidos cuando se provean por concurso de ascenso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.—Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 12 de Abril.)

SECCION DE ANUNCIOS.

ARITMÉTICA para las Escuelas de Primera Enseñanza, por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.º á 4 rs rústica y 5 en cartóné.

RETRATO de S. M. el rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo litografiado, de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas.—28 rs.

EL AUXILIAR del Maestro catalan, en la enseñanza de la lengua castellana. Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña. Por D. Salvador Genís. Parte primera, destinada á la enseñanza oral. Lenguage castellano. 1 t. 8.º mayor, 5 rs.

EL AUXILIAR del Maestro Catalan, En la enseñanza de la lengua castellana. Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña por D. Salvador Genis. Parte segunda, destinada á la Enseñanza escrita del lenguaje castellano. Segunda edicion reformada y aumentada. Comprende diferencias de Sintáxis entre ámbas lenguas, con multitud de temas de traduccion sobre las mismas, asi como sobre dificultades ortográficas, nombres, verbos, frases adverbiales y modismos; completando la obra una série de ejercicios epistolares para traducir, y un abundante Vocabulario Catalan-Castellano, en donde pueden hallar los niños la correspondencia de los términos que necesitan.—1 t. 8.º mayor, 8 rs.

CONSIDERACIONES sobre el origen y formacion de las lenguas, por Adam Smith, traducido del francés de la última edicion, por D. Prudencio Solís y Miguel.—1 cuaderno 8.º, 2 rs.

APUNTES Teóricos-Prácticos sobre Testamentos, útil á los Notarios y en particular á los Curas Párrocos y Vicarios, que se ven en la necesidad de tomar testamento en circunstancias apremiantes. Por D. José Mestres Margalet Notario del colegio territorio de Barcelona. 1 t. 8.º Véndese á 10 reales.

MANUAL de Dibujo, por D. A. Luis Allende, Profesor de Dibujo Lineal, Maestro de Obras, Director de Caminos vecinales, Agrimensor, Ex-ayudante de la suprimida Escuela profesional de Maestros de Obras y Agrimensores de Valladolid, etc., etc.—1 t. 4.º rs.

BIBLIOTECA CIENTÍFICA RECREATIVA.

Edicion en elegantes tomitos en 8.º ilustrados con numerosos grabados en el texto, á 5 reales tomo en toda España.

VAN PUBLICADOS:

Viaje por Debajo de las Olas.—Los Grandes Fenómenos de la Naturaleza.—Las Habitaciones Maravillosas (tomo I).—Las Habitaciones Maravillosas (tomo II)—Los Secretos de la Playa.—Historia de un Pliego de Papel.—El Mundo ántes del Diluvio.—Mi Casa.—Los Misterios de una Bujía.—El Vapor y sus Maravillas.—La Vida de un Tallo de Yerba.—La Chispa eléctrica.—Historia de un Rayo de Sol.—Historia de un Pedazo de Carbon.—Los Mónstruos Invisibles.—Historia de un Pedazo de Vidrio.—Historia de

un Grano de Sal.—La Inteligencia de los Peces.—Los Fantasmas de la Imaginacion.—Viajes de una Gota de Agua.—La Inteligencia de las Aves y de los Mamíferos.—La Luna.—El Mundo Subterráneo.—El Océano.—El Sol. Todas estas obras constan de un tomo, excepto las Habitaciones Maravillosas, que consta de dos.—Seguirá las Grandes Cacerías.

VENTA A PLAZOS.

14 REALES SEMANALES.

Un año de crédito sin aumento alguno en los pccios. Diez por ciento al contado. Enseñanza gratis á domicilio.



Pídanse catálogos ilustrados con lista de precios en el depósito central de España y Portugal.

CARRETAS 35 MADRID,

Ó EN LAS SUCURSALES SIGUIENTES:

Barcelona, Plaza del Angel-Boria, 1.—Zaragoza, Alfonso 1, 41.—Sevilla, Odonell, 5.—Málaga, Duque de la Victoria, 1.—Córdoba, Ayuntamiento, 9.—Palma de Mallorca, Boletería, 18.—Tarragona, Bajada Misericordia, 4.—Lisboa, plaza Loreto, 6 y 7.—Gerona, plaza de la Constitucion, 10.

Gerona: Imp. de Vicente Dorca.—1875.